ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, COMPETITIVO E INCLUSIVO, EN ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y LAS POLÍTICAS DE TURISMO DE LOS ÁMBITOS MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026

1. DATOS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Inclusión del Producto en el Plan Anual de Adquisiciones: Conforme con lo descrito en el SECOP II.

1.2. Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**80**	**10**	**16**	**04**
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de gestión de empresas	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias aplicables, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de adelantar las actuaciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con los planes, programas y proyectos institucionales y con los principios que orientan la función administrativa.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, el artículo 311 establece que corresponde a los municipios ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propiciar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce al municipio como entidad territorial fundamental cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe promover iniciativas que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades del territorio, fortalecer las actividades económicas y culturales y generar oportunidades que contribuyan al desarrollo integral de sus habitantes.

El municipio de Jericó, Antioquia, posee una importante riqueza natural, cultural, histórica, arquitectónica y paisajística que constituye una de sus principales fortalezas para el desarrollo turístico. Su patrimonio cultural, sus tradiciones, sus manifestaciones artísticas, sus paisajes y su identidad territorial representan oportunidades para dinamizar la economía local, fortalecer los emprendimientos, impulsar el comercio y los servicios, generar oportunidades de empleo y promover el reconocimiento del municipio como destino turístico.

El turismo representa, por tanto, una actividad estratégica para el desarrollo de Jericó, en la medida en que permite articular diferentes sectores económicos y sociales, fortalecer las iniciativas empresariales, promover la participación de las comunidades urbanas y rurales y contribuir a la conservación y valoración del patrimonio natural y cultural. No obstante, para que estos beneficios se traduzcan en resultados sostenibles para la población, es necesario contar con instrumentos de planificación que orienten el crecimiento del sector, permitan identificar sus necesidades y oportunidades y establezcan prioridades de actuación a corto, mediano y largo plazo.

En este contexto, la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo constituyen una necesidad para el municipio de Jericó, debido

a la importancia de disponer de herramientas que permitan orientar de manera integral, organizada y continua el desarrollo de esta actividad. Estos instrumentos deben responder a las transformaciones del territorio, a las dinámicas de la demanda turística, a las necesidades de los prestadores de servicios y a los retos relacionados con la sostenibilidad, la competitividad, la calidad y la inclusión social.

La actualización del Plan Estratégico de Turismo es importante porque permitirá revisar las condiciones actuales del destino, reconocer los avances alcanzados, identificar las brechas existentes y establecer prioridades para el fortalecimiento de la oferta turística municipal. Asimismo, facilitará la identificación de productos y experiencias con potencial de desarrollo, la articulación de los atractivos y servicios turísticos, el fortalecimiento de las capacidades del sector y la definición de estrategias de promoción y posicionamiento acordes con la identidad y las características de Jericó.

Contar con un Plan Estratégico de Turismo actualizado también permitirá orientar de manera más eficiente la inversión pública y facilitar la gestión de proyectos ante entidades departamentales, nacionales y otras instancias de cooperación. De esta forma, el municipio podrá disponer de una hoja de ruta que contribuya a priorizar iniciativas, coordinar esfuerzos institucionales y privados y dar continuidad a las acciones encaminadas al fortalecimiento del destino turístico, evitando que las decisiones dependan exclusivamente de actuaciones aisladas o de corto plazo.

Por su parte, la formulación de la Política Pública de Turismo es fundamental para establecer un marco de orientación que permita coordinar las actuaciones de la Administración Municipal, los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones sociales, las comunidades y demás actores relacionados con el sector. Su importancia radica en que permitirá definir objetivos, lineamientos y estrategias de mediano y largo plazo, fortalecer la gobernanza turística y promover la participación de los diferentes sectores en la construcción de un modelo de desarrollo acorde con las necesidades, expectativas y potencialidades del municipio.

La Política Pública de Turismo también permitirá abordar de manera integral los desafíos asociados al crecimiento de la actividad turística, entre ellos la protección del patrimonio material e inmaterial, la conservación de los recursos naturales, el uso responsable del territorio, la calidad de los servicios, la inclusión de las comunidades rurales y urbanas y la distribución de los beneficios económicos y sociales derivados del turismo. De esta manera, se busca que el desarrollo del sector no se limite al incremento de visitantes, sino que contribuya efectivamente al bienestar de la población, al fortalecimiento de la identidad local y a la preservación de los valores que caracterizan a Jericó.

La articulación entre el Plan Estratégico de Turismo y la Política Pública de Turismo permitirá integrar la planificación operativa del sector con una visión de desarrollo de largo plazo. Mientras el primero establecerá una hoja de ruta estratégica para orientar las

acciones y proyectos turísticos, la segunda proporcionará lineamientos para la coordinación institucional, la participación ciudadana y la continuidad de las decisiones públicas. Esta complementariedad favorecerá una gestión turística más coherente, organizada y articulada con los instrumentos de planificación municipal, regional, departamental y nacional.

Para la construcción y actualización de estos instrumentos resulta necesario desarrollar un proceso técnico, metodológico y participativo que considere la información disponible sobre el territorio, la caracterización de la oferta y la demanda turística, la revisión del inventario de atractivos, la identificación de productos actuales y potenciales, las necesidades de los prestadores de servicios y las expectativas de las comunidades. Igualmente, se requiere generar espacios de diálogo y concertación que permitan recoger las perspectivas de los actores involucrados y fortalecer la apropiación social de las estrategias y lineamientos que se definan.

Este proceso deberá incorporar las dimensiones económica, social, ambiental y cultural del turismo, así como los principios de sostenibilidad, competitividad, accesibilidad, calidad, participación y gobernanza, en concordancia con las políticas y orientaciones vigentes en los diferentes niveles territoriales. Lo anterior permitirá que los instrumentos formulados respondan a las particularidades de Jericó y sirvan como referentes para la toma de decisiones, la gestión de recursos, la estructuración de proyectos y la coordinación de iniciativas públicas y privadas.

En consecuencia, la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo representan una oportunidad para fortalecer la capacidad institucional del municipio, mejorar la planificación del sector y consolidar una visión compartida sobre el futuro turístico de Jericó. Su desarrollo permitirá establecer bases técnicas y estratégicas para aprovechar las potencialidades del territorio de manera responsable, fortalecer la economía local, promover la generación de oportunidades para sus habitantes y preservar el patrimonio natural y cultural que constituye uno de sus principales activos.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar las actuaciones correspondientes para disponer de estos dos instrumentos, de manera que el municipio de Jericó cuente con herramientas actualizadas y pertinentes para orientar el desarrollo turístico sostenible, competitivo e inclusivo, fortalecer su posicionamiento como destino de relevancia regional, nacional e internacional y contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo “Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027”, en la:

Oportunidad estratégica	1. Oportunidades para un Jericó productivo, competitivo y turístico.
Componente	2.2. Turismo
Programa	2.2.1. Productividad y competitividad de las empresas colombianas del Plan de Desarrollo Municipal

2.2. Permisos o autorizaciones

TIPO	SE REQUIERE/SI	NO REQUIERE/NO	DESCRIPCIÓN
Ambiental		**NO**	
Urbanística		**NO**	
Uso de suelos		**NO**	
Salud		**NO**	
Titularidad e inmuebles		**NO**	
Tarjeta profesional	**SI**		Cuando la profesión se encuentre reglamentada por la legislación colombiana, el proponente deberá acreditar la correspondiente tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente y, cuando la normatividad lo exija, el certificado de antecedentes o de vigencia de la matrícula profesional.
¿Es actividad regulada?		**NO**	
Otra. ¿Cuál?		**NO**	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto contractual

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, COMPETITIVO E INCLUSIVO, EN ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y LAS POLÍTICAS DE TURISMO DE LOS ÁMBITOS MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

3.2. Unidad de medida y especificaciones técnicas del objeto contractual

a. Unidad de medida:

Para la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo del municipio de Jericó, Antioquia, se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales establecen las fases, actividades y productos requeridos para el desarrollo integral del proceso, garantizando su pertinencia, calidad técnica y articulación con las necesidades y potencialidades del territorio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
ÍTEM	**FASE**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	I – Alistamiento	Presentar el plan de trabajo, cronograma y metodología para la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo del Municipio de Jericó, incluyendo la revisión de información secundaria, normatividad aplicable y mapeo de actores estratégicos.	1	$ 4.827.653	$ 4.827.653
2	II – Diagnóstico	Elaborar el diagnóstico integral del sector turístico del municipio, que incluya la caracterización de la oferta y la demanda turística, inventario de atractivos, infraestructura, planta y superestructura turística, análisis de competitividad, sostenibilidad, gobernanza y matriz DOFA.	1	$ 13.517.428	$ 13.517.428
3	III – Formulación	Elaborar la actualización del Plan Estratégico de Turismo y formular la Política Pública de Turismo, incluyendo visión, objetivos, líneas estratégicas, programas, proyectos, indicadores, plan de acción, plan plurianual de inversiones, mecanismos de seguimiento y articulación con las políticas	2	$ 7.724.245	$ 15.448.489

		nacionales, departamentales y municipales.			
4	IV – Participación y Socialización	Realizar talleres participativos, reuniones con actores institucionales y del sector turístico, asamblea general con prestadores de servicios turísticos y socialización de los documentos finales ante la Administración Municipal y el Concejo Municipal cuando corresponda.	1	$ 8.689.775	$ 8.689.775
5	V – Entrega Final	Entregar los productos finales en formatos editable y PDF, incluyendo el Plan Estratégico de Turismo actualizado, la Política Pública de Turismo formulada, informes técnicos, memorias de participación, actualización del inventario turístico, estrategia de comunicaciones, registro fotográfico y demás documentos técnicos derivados de la consultoría.	1	$ 5.793.183	$ 5.793.183
				TOTAL, GENERAL IVA INCLUIDO	**$ 48.276.528**
				HONORARIOS	**$ 1.448.296**
				IVA SOBRE LOS HONORARIOS	**$ 275.176**
				VALOR TOTAL DE HONORARIOS	**$ 1.723.472**
				COSTO TOTAL DE PROYECTO	**$ 50.000.000**

CAPACIDAD TÉCNICA: La entidad ejecutora deberá acreditar que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto, funciones o competencias institucionales, se encuentra facultada para desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios de consultoría, planificación, desarrollo, gestión o fortalecimiento del sector turístico.

Para acreditar la capacidad técnica e idoneidad institucional, la entidad ejecutora deberá demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Experiencia institucional: Acreditar experiencia en la ejecución de contratos, convenios o proyectos relacionados con la formulación, actualización o implementación de planes, programas, proyectos, políticas públicas o instrumentos de planificación del sector turístico o áreas afines, mediante certificaciones, actas de liquidación, contratos o documentos equivalentes expedidos por las entidades correspondientes, en los cuales se evidencie el cumplimiento satisfactorio de las actividades desarrolladas.

b. Equipo mínimo de trabajo: Acreditar la formación académica y la experiencia profesional del equipo consultor propuesto, mediante la presentación de los títulos profesionales y de posgrado exigidos para cada perfil, tarjeta profesional vigente cuando la profesión se encuentre legalmente reglamentada y los documentos que acrediten una experiencia profesional mínima de dos (2) años para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Para la ejecución del objeto del convenio, la entidad ejecutora deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá permanecer vinculado durante el término de ejecución de la consultoría.

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN
Director(a) del proyecto: Profesional en Administración de Empresas o áreas afines, con especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos o áreas relacionadas.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional.	Dos (2) meses.
Dos Profesionales en Administración de Empresas Turísticas.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional.	Un (1) mes.
Tecnólogo en Guianza Turística	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	Dos (2) meses.
Tecnólogo en Administración o áreas afines	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional.	Dos (2) meses.
Auxiliar en Trabajo Social	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional.	Un (1) mes.

La administración delegada deberá desarrollar las actividades y entregar la totalidad de los productos y documentos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas y en el alcance del objeto contractual, dentro de los plazos previstos y conforme a las condiciones definidas por el supervisor del contrato.

Los recursos destinados a la ejecución deberán cubrir los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos desplazamientos, transporte, viáticos, logística, materiales, papelería, equipos, comunicaciones y demás gastos requeridos, de acuerdo con el presupuesto aprobado y sin generar costos adicionales no previstos para el Municipio.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los recursos operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo como mínimo:

- Desplazamientos y viáticos para las salidas técnicas programadas.
- Materiales e insumos de impresión y papelería.
- Logística para el desarrollo de talleres participativos.
- Acciones de comunicación y divulgación del proyecto.
- Actualización de las fichas del inventario turístico.
- Organización y realización de una asamblea general con los prestadores de servicios turísticos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

4.1. Obligaciones específicas del contratista / Compromisos específicos del asociado: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato/convenio, el contratista específicamente se obliga a:

a. Gerenciar el proyecto de consultoría, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa en caso de ser necesarios.
b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la metodología aprobada y el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
c. Elaborar y presentar el plan de trabajo, cronograma y metodología para el desarrollo de la consultoría, realizando los ajustes que sean requeridos por el supervisor.
d. Realizar la recopilación, revisión y análisis de la información secundaria, así como el levantamiento de información primaria necesaria para la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo del Municipio de Jericó.
e. Elaborar el diagnóstico integral del sector turístico del municipio, incluyendo la caracterización de la oferta y demanda turística, inventario de atractivos, infraestructura, planta y superestructura turística, análisis de competitividad, sostenibilidad, gobernanza y matriz DOFA.
f. Formular la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la Política Pública de Turismo, incorporando la visión, objetivos, líneas estratégicas,

programas, proyectos, indicadores, plan de acción, plan plurianual de inversiones y mecanismos de seguimiento y evaluación.

g. Desarrollar las jornadas de participación ciudadana, talleres, reuniones y mesas de trabajo con los diferentes actores del sector turístico e instituciones involucradas, garantizando la participación de la comunidad y los grupos de interés.

h. Presentar al supervisor informes de avance y el informe final de la consultoría, anexando las evidencias de las actividades desarrolladas, registros fotográficos, listas de asistencia, actas y demás soportes correspondientes.

i. Realizar la socialización de los documentos técnicos finales ante la Administración Municipal, los actores del sector turístico y el Concejo Municipal, cuando sea requerido por la Entidad.

j. Entregar los productos finales en medio físico y digital (formatos editables y PDF), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Como resultado de la ejecución de la consultoría, el contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

- Plan Estratégico de Turismo del Municipio de Jericó actualizado.
- Política Pública de Turismo del Municipio de Jericó formulada.
- Inventario turístico del Municipio de Jericó actualizado.
- Documento técnico de diagnóstico integral del sector turístico.
- Documento técnico de formulación del Plan Estratégico de Turismo y de la Política Pública de Turismo.
- Matriz de líneas estratégicas, programas, proyectos, indicadores, metas y plan de acción.
- Plan plurianual de inversiones.
- Informes técnicos de avance e informe final de la consultoría.
- Actas, memorias, listas de asistencia y demás soportes de las jornadas de participación, talleres, reuniones y socializaciones.
- Estrategia de comunicaciones y divulgación de los instrumentos formulados.
- Registro fotográfico y documental de las actividades desarrolladas.
- Bases de datos, matrices, anexos técnicos y demás información generada durante la ejecución de la consultoría.
- Todos los documentos deberán entregarse en formatos editables y PDF, debidamente organizados y aprobados por el supervisor del contrato.

k. Atender las observaciones, recomendaciones y solicitudes de ajuste realizadas por el supervisor del contrato hasta la aprobación definitiva de los productos.

l. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
m. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique.
n. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Cumplir con demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato

1. **Obligaciones del Municipio:**

a. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c. Realizar la supervisión del contrato.
d. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo el análisis correspondiente, considerando el objeto del contrato/convenio y las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para su adecuada ejecución.

El presente estudio se elaboró teniendo en cuenta las particularidades del convenio interadministrativo proyectado, en especial los plazos, condiciones de entrega, mecanismos de pago y el alcance técnico de las actividades a desarrollar, con el propósito de sustentar la conveniencia de la contratación directa bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

La celebración del presente contrato interadministrativo responde a la necesidad de contar con una entidad pública que disponga de la capacidad técnica, administrativa, jurídica y operativa para gestionar y desarrollar las actividades requeridas para la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo del municipio de Jericó, Antioquia, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación y coordinación que orientan la función administrativa.

Así mismo, se busca garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, el seguimiento a la ejecución de las actividades y la articulación de los componentes técnicos, financieros y administrativos, en cumplimiento de la normativa vigente. En este sentido, la articulación con una entidad pública con capacidad técnica y administrativa permitirá coordinar las acciones necesarias para la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo del municipio de Jericó, Antioquia, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos y la entrega oportuna de los productos establecidos.

El Municipio de Jericó Antioquia, en su fase de planeación de los procesos contractuales, realizó la exploración previa consistente en determinar la viabilidad jurídica para la suscripción del presente contrato, encontrando que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR, identificada con NIT N°901.476.496-0 del municipio de Támesis Antioquia, cuya naturaleza Jurídica se encuentra establecida de conformidad con la creación y los estatutos de la misma establecidos mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 20 de Noviembre de 2020, se instituye como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, Autonomía administrativa y financiera en los términos de la ley 489 de 1998 creada mediante Acuerdo Municipal N° 007 del 25 de Agosto de 2020.

a. Demanda anterior del servicio o bien a contratar celebrados por el Municipio de Jericó relacionados con el objeto contractual:

La Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del municipio de Jericó, Antioquia, realizó un análisis de los antecedentes contractuales relacionados con la adquisición de bienes y la prestación de servicios de naturaleza similar al objeto del presente proceso, con el fin de identificar referentes que permitan sustentar la modalidad de contratación:

CONTRATO/ CONVENIO No.	ENTIDAD CONTRATADA	OBJETO	VALOR
CI-008-2026	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL TAMESIS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA	$36.677.191

		SUPERFICIAL EN EL SECTOR EL FARO DELMUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.	
CI-018-2025	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL TAMESIS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ASÍ MISMO LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO	$23.500.000

b. Contratos/convenios suscritos por otros municipios con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR:

La Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del municipio de Jericó, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los antecedentes contractuales de otras entidades estatales con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural (EDUR), identificada con NIT 901.476.496-0, con el propósito de identificar experiencias contractuales que sirvan como referente para la estructuración del presente proceso, en concordancia con su objeto y alcance:

CONTRATO CONVENIO No.	ENTIDAD CONTRATADA	OBJETO	VALOR
PBR-25-CIADR-007	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL TAMESIS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA	$220.000.000

		CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA.	
CI-028-2025	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL TAMESIS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA	$ 73.160.164

c. Contratos celebrados por otros municipios con diferentes entidades cuya finalidad esté afín con la determinada en el presente estudio previo:

La Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del municipio de Jericó, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los procesos contractuales celebrados por otros municipios con diferentes entidades, cuyos objetos guardan relación con la actualización de planes estratégicos de turismo y la formulación de políticas públicas de turismo, con el propósito de identificar antecedentes y referentes que contribuyan a la adecuada estructuración del presente proceso contractual:

CONTRATO/ CONVENIO No.	ENTIDAD CONTRATADA	OBJETO	VALOR
2354-2026 Contratación Directa	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO,FORMULACION Y SOCIALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA	$110.000.000

		DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA .	
CPS-044-2025 Contratación Directa	NELSON ORLANDO ALARCON VILLAMIL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION Y SOCIALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE TURISMO Y PLAN SECTORIAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA	$20.000.000

Del análisis efectuado en los tres grupos de información revisados, correspondientes a la demanda del servicio, la oferta existente y las condiciones técnicas y jurídicas del sector, se evidencia que el Municipio de Jericó, al igual que otras entidades públicas, han venido implementando proyectos orientados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR.

En este sentido, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR, se consolida como el aliado estratégico más conveniente para el Municipio de Jericó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de /os principios de eficacia, coordinación y colaboración, /as autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr /os fines y cometidos estatales (…)".

El artículo 333 de la Constitución Política indica que: "(…) La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de /os límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley (…)". La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Igualmente, el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.
Lo anterior permite establecer que lo referente al impulso de la productividad y competitividad de las regiones cuenta con amparo constitucional respectivo, toda vez que dicho fin está alineado con los objetivos que se buscan con la intervención del Estado en la economía.

Conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, el artículo 113º de la Constitución Política indica que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".

A su vez, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines (…)".

De acuerdo con el artículo 311 de la ·constitución Política, el municipio de Jericó como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande. el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento ·social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Municipio de Jericó en concordancia con el Plan de

Desarrollo y de su misión institucional, desarrolla sus funciones a través de sus secretarias y direcciones.

Por su parte, el artículo 6° de La Ley 489 de 1998 prescribe: "(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de logrados fines y cometidos estatales. Eh consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. (…)".

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (…)".

Mediante la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo en el artículo 2º que "(…) La escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)", y en el numeral 4 del mismo artículo, se señalan los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de éstos, los convenios o contratos interadministrativos.

En esta misma línea, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) Artículo. 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, se expresa:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".

Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un

nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en, la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento. se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

La entidad contratista está apta para celebrar el presente contrato interadministrativo, toda vez que es una entidad descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, facultada por la ley y sus estatutos para desarrollar actividades de gerencia, estructuración, administración y ejecución de proyectos de inversión. Así mismo, su objeto social comprende la ejecución de las actividades objeto del contrato, lo que la habilita legalmente para asumir las obligaciones derivadas del mismo y garantizar su adecuada ejecución.

Durante la fase de planeación del presente convenio, el Municipio de Jericó adelantó la exploración jurídica, técnica y sectorial correspondiente, con el propósito de verificar la viabilidad de la suscripción del acuerdo con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que existe plena viabilidad jurídica y técnica para la celebración del convenio interadministrativo, el cual se ajusta a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constituyendo una modalidad válida de cooperación interinstitucional orientada a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Jericó y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR reúnen las condiciones jurídicas necesarias para la aplicación de la modalidad de contratación directa, toda vez que ambas son entidades estatales en los términos del artículo 2º de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR, en su calidad de ejecutora, se encuentra

habilitada para celebrar convenios interadministrativos, conforme al régimen previsto en la Ley 489 de 1998.

El objeto del presente contrato, consistente en CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, COMPETITIVO E INCLUSIVO, EN ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y LAS POLÍTICAS DE TURISMO DE LOS ÁMBITOS MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, se enmarca dentro de los propósitos de cooperación institucional para el desarrollo de funciones y servicios públicos a cargo de ambas entidades, en consonancia con los principios de coordinación, concurrencia y colaboración administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Adicionalmente, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente y funcionalmente conveniente, por las siguientes razones:

-No se configura una relación de competencia en el mercado que justifique la aplicación de una modalidad de selección distinta.

-La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR cuenta con capacidad técnica, administrativa y operativa, así como con experiencia específica en la ejecución de contratos de consultoría, lo que permite garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio, en cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos para el fortalecimiento y desarrollo turístico sostenible, competitivo e inclusivo del municipio de Jericó, Antioquia.

En consecuencia, la selección de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR bajo la modalidad de contratación directa, contrato interadministrativo se encuentra plenamente ajustada a la normativa vigente y a los principios que orientan la contratación estatal, garantizando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual del Municipio de Jericó.

El objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR, identificada con NIT N° 901.476.496-0 del municipio de Támesis Antioquia de conformidad con los estatutos de la entidad, acogidos y aprobados mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 20 de Noviembre de 2020 expedido por la Junta directiva de la EDUR, es el siguiente:

Objeto: La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y rural EDUR) tendrá por objeto la gerencia de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privados. De igual manera, promoverá el desarrollo de los sectores públicos, industriales y productivos en el ámbito de la infraestructura, la consultoría, el Agropecuario, el ambiental, el turístico, el ecológico, el ambiental y el cultural como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las

comunidades, mediante la ejecución de obras de infraestructura, consultorías técnicas, interventorías, asesorías y formulación de proyectos sociales, comerciales e industriales en todos sus ámbitos de aplicación.

Adicionalmente advertidas las Funciones establecidas dentro del artículo 6 de los Estatutos de la entidad y los complementarios del artículo 1 del Acuerdo de Junta 002 de 2024, se encuentra que son coherentes con la necesidad que presenta el Municipio de Jericó, así las cosas, y de conformidad con la Obligación que le asiste a la entidad de celebrar contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora, y de acuerdo a lo antes señalado, advierte la entidad que se cumplen los elementos legales señalados para la suscripción del mismo.

Finalmente, y respecto de la diferencia entre CONVENIO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO habrá que advertirse que en la doctrina no existe un criterio uniforme en relación con la diferencia entre convenio y contrato, pero si se encuentra una posición por lo menos más clara en consonancia con las normas superiores y que se concreta en el Concepto 80112-EE37288 de julio 3 de 2009 Contraloría General de la República: Convenio y contrato interadministrativo: Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las entidades estatales pueden celebrar entre sí convenios y contratos; y para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso particular, se impone el examen de la finalidad que pretende cumplirse con motivo de la celebración del acuerdo:

Puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación e intereses opuestos (CONTRATO), o puede tratarse de vínculos que solamente pretenden cumplir con la obligación de orden legal (CONVENIOS). Cuando una entidad estatal acuerda con otra, la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación, celebra un contrato· y no un convenio. En los contratos interadministrativos existirá necesariamente, intereses opuestos regulados. De lo expuesto podemos señalar que desde este punto de vista, la diferencia entre convenio y contrato administrativo puede establecerse por la finalidad que persigan los sujetos negociables con la celebración del acuerdo, bien sea que se trate de cooperar o colaborar entre sí de conformidad con las atribuciones que la constitución o la Ley hayan conferido a cada entidad estatal; en cuyo caso se estará en presencia de un convenio interadministrativo para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados para tal efecto por la ley y el reglamento, o que se trata de la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obra pública u otras prestaciones en cuyo caso una de las entidades será parte contratante y otra de la parte contratista. En este último caso deberá tenerse presente el objeto de la entidad contratista. Ahora bien, de acuerdo a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la experticia y la idoneidad del contratista seleccionado, se plantea la realización de un contrato interadministrativo, tipología contractual establecida en la Ley como un mecanismo a través del cual, dos o más entidades públicas celebran acuerdos contractuales, teniendo como

característica esencial que las entidades intervinientes sean de carácter público en los términos de la Ley 80 de 1993 y que el objeto de la entidad ejecutora le permita celebrarlo y ejecutarlo, con lo cual. se optimizan los recursos y el tiempo necesarios para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mir:icit.gov.co/relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar eh la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

El valor estimado del convenio es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Valor del Recurso a Administrar	$ 48.276.528
Honorarios	$ 1.448.296
IVA sobre los honorarios	$ 275.176
Total	**$ 50.000.000**

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	0000000801
VALOR	$40.000.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009
FECHA	30 de abril de 2026
RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A

NÚMERO	0000001915
VALOR	$10.000.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009
FECHA	31 de octubre de 2026
RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A

7.3. Forma de pago del contrato/convenio

Los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual serán desembolsados de manera parcial, de acuerdo con el avance de las actividades y la entrega de los productos establecidos en las especificaciones técnicas, previa presentación de los soportes correspondientes y aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con las siguientes condiciones:

Primer pago 40 %: Se desembolsará el cuarenta por ciento (40 %) del valor total de los recursos destinados a la ejecución del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo y cronograma, y se acredite la ejecución de las actividades de alistamiento, incluyendo la revisión de información secundaria, la identificación de actores estratégicos y la presentación de la metodología de trabajo, previa aprobación del supervisor.

Segundo pago 40 %: Se desembolsará el cuarenta por ciento (40 %) del valor total de los recursos destinados a la ejecución del contrato, previa entrega y aprobación del diagnóstico integral del sector turístico del municipio, así como de los avances correspondientes a la actualización del Plan Estratégico de Turismo y la formulación de la Política Pública de Turismo, de acuerdo con las fases y productos establecidos en las especificaciones técnicas.

Pago final 20 %: El veinte por ciento (20 %) restante se desembolsará una vez se haya realizado la entrega y recibido a satisfacción la totalidad de los productos y documentos técnicos, incluidos el Plan Estratégico de Turismo actualizado, la Política Pública de Turismo formulada, los informes técnicos, las memorias de participación, la actualización del inventario turístico y los demás soportes establecidos contractualmente. El pago estará sujeto a la aprobación del supervisor y al cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y legales correspondientes.

Los honorarios correspondientes a la labor de gerencia y administración delegada del proyecto se pagarán de la siguiente manera:

Primer pago (40 %): Un cuarenta por ciento (40 %) del valor total de los honorarios pactados, previa suscripción del acta de inicio y presentación del plan de trabajo y

cronograma, así como la acreditación del inicio de las actividades de gerencia y administración delegada, previa aprobación del supervisor del contrato.

Segundo pago (40 %): Un cuarenta por ciento (40 %) del valor total de los honorarios pactados, contra la presentación y aprobación del informe de avance de la gestión administrativa y financiera del proyecto, y la acreditación del avance en la ejecución de las actividades y los productos previstos en las especificaciones técnicas, previa certificación del supervisor del contrato.

Pago final (20 %): El veinte por ciento (20 %) restante del valor total de los honorarios pactados se pagará una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador delegado, se entreguen y aprueben los informes finales de gestión administrativa y financiera, y se suscriba el acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

8. Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

El contratista/asociado deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

Sobre los recursos a administrar:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Sobre los honorarios:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Sobre el total de los honorarios
Honorarios y comisiones	11%	Sobre el total de los honorarios

Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla Pro-Hospital	1%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los honorarios

Así mismo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUR deberá aplicar al contratista, las siguientes retenciones, las cuales deben ser devueltas al Municipio, una vez se realice el pago total de los recursos administrados, así:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Sobre el total de los recursos a administrar
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla Pro-Hospital	1%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los recursos a administrar
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Sobre el total de los recursos a administrar
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal N°. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo con la norma tributaria nacional, sí aplica.

9. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso exceda el (28) de diciembre de 2026.

10. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

10.1. Documentos de contenido jurídico objeto de verificación:

- Certificado de existencia y representación legal (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) en caso de que aplique.
- Acto de creación.
- Estatutos.
- Nombramiento representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.
- Formato único de hoja de vida SIGEP II persona jurídica.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (tanto persona jurídica como representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes fiscales (tanto persona jurídica como representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes judiciales (representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de medidas correctivas R.N.M.C. (representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (representante legal vigente).
- Certificado inhabilidades delitos sexuales.
- Registro Único Tributario - RUT
- Constancia de afiliación y/o pago al sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Certificados experiencia o documentos que acrediten experiencia.
- Libreta militar para representante legal si aplica.
- Compromiso de confidencialidad.
- Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes.
- Propuesta.

10.2. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

10.3. Experiencia:

Deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la formulación, actualización, diseño o implementación de planes estratégicos, políticas públicas o instrumentos de planificación turística, orientados al desarrollo turístico sostenible, competitivo e inclusivo. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

A. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
B. Nombre o razón social del contratante.
C. Nombre o razón social del contratista.
D. Objeto.
E. Número del contrato.
F. Fecha de iniciación del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de cierre del presente proceso.
H. Nombre y firma de quien expide la certificación.
I. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
J. Datos de contacto.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista/asociado declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos: N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	¿Afecta la ejecución del contrato?	Impacto	Responsable por implementar el tratamiento	Valoración	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Categoría	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
																									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Planeación	Operacional-financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección del estudios previos y la formulación de la propuesta económica	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación	Durante la etapa de planeación

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratis	Durante la etapa de contratación

																					ta previo a la legalización
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	1	1	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente

																		stas u t e r m i n a c i ó n .			
6	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	D e l a n a t u r a l e z a	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 P o s i b l e	3 M o d e r a d o	6	6	E n t i d a d E s t a t a l y C o n t r a t i s t a	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 I m p r o b a b l e	2 M e n o r	4	4	N o	E n t i d a d E s t a t a l y C o n t r a t i s t a	D u r a n t e l a e j e c u c i ó n c o n t r a c t u a l	A l m o m e n t o d e l t é r m i n o d e l c o n t r a t o	R e v i s i ó n c o n s t a n t e d e l a s p a r t e s c o n t r a c t u a l e s d e l o s h e c h o s p r e v i s i b l e s	P e r m a n e n t e
7	E s p e c í f i c o	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	S o c i a l o p o l í t i c o	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 I m p r o b a b l e	3 M o d e r a d o	5	5	E n t i d a d E s t a t a l	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 R a r o	2 M e n o r	3	3	S i	E n t i d a d E s t a t a l	D u r a n t e l a e j e c	A l m o m e n t o d e l	R e v i s i ó n c o n s t a n t e d	P e r m a n e n t e

					ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos						y Contratista							y Contratista	ución contractual	término del contrato	es la parte s contractuales de los hechos previsibles	
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	3 Posible	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de la s partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**

	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	**Calificación Monetaria**
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratacíón dírecta la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de Jericó realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, tendrá la obligación aportar las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato/convenio, advirtiendo que el municipio corno beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato/convenio:

Amparos por parte de la EDUR.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural (EDUR) deberá exigir a sus subcontratistas las siguientes garantías. Estas pólizas tendrán que incluir obligatoriamente como beneficiario o asegurado, de forma conjunta o solidaria, al Municipio de Jericó (Antioquia) y al Administrador Delegado, bajo la siguiente estructura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

13. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, en razón a las funciones propias de su cargo, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por EL CONTRATANTE/ASOCIADO c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE/ ASOCIADO de las obligaciones derivadas del presente contrato/convenio, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

14. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el contratista/asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista/asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

NELSON AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
Secretario de Educación, Cultura y Turismo